



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2759 (Original 1481)

Sancionada el 22/08/1952. Promulgada el 02/09/1952.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4267, del 9 de Setiembre de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Los propietarios a copropietarios de inmuebles situados en el territorio de la provincia y/o sus representantes legales y/l sus apoderados quedan obligados, a partir de la promulgación de la presente ley y dentro de los quince días de esa fecha, a constituir domicilio fiscal en jurisdicción de la provincia.

Art. 2°.- A los efectos de lo ordenado en el artículo anterior, las personas comprendidas en él, deberán otorgar una declaración con carácter de jurada en los formularios que se les proveerá en las oficinas que para tales fines se habilitarán.

Art. 3°.- En la Capital, las declaraciones juradas podrán formularse en la Dirección General de Rentas, en la Dirección General de Inmuebles, en las seccionales de Policía y en la Municipalidad de la Capital.

Art. 4°.- En los departamentos de campaña, las referidas declaraciones juradas deberán otorgarse ante la autoridad policial más cercana al domicilio del contribuyente.

Art. 5°.- En caso de incumplimiento, por parte del contribuyente de lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, se tendrá como domicilio fiscal del mismo, los estrados de los Tribunales de Justicia de la Capital.

Art. 6°.- Por conducto de los respectivos ministerios, se impartirán las instrucciones pertinentes a los funcionarios que deban intervenir para asegurar el fiel cumplimiento de la presente ley.

Art. 7°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ – Nicolás G. Bazán – Alberto Díaz – Rafael A. Palacios

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Setiembre 2 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

JESÚS MÉNDEZ – Nicolás Vico Gimena.